

cripción, informe que ha sido emitido por las que suscriben con fecha 3 de abril de 2002.

En cuanto a la denuncia formulada por la Sra. Domínguez y a través de la documentación existente, entendemos que los incumplimientos denunciados serían responsabilidad de la Agencia Mayorista Unijoven, por lo que se debería proceder a enviar las actuaciones pertinentes a la Comunidad Autónoma correspondiente.

4. Consultado el Registro Turístico de Andalucía, se comprueba que se solicitó la inscripción en el mismo, de la oficina de Agencia de Viajes Alventus, sita en C/ Huelva, 6, de Sevilla, inscripción que se resolvió favorablemente el 25.4.01, con núm. de Registro AV/SE/00423, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 15/1990, y demás disposiciones aplicables y teniendo en cuenta que no existe impedimento legal alguno.

5. Con fecha 2.11.01, se envió escrito de inhibición a la Dirección General de Turismo de la Comunidad de Madrid, ya que del contenido de la reclamación se deduce que la agencia mayorista Unijoven, S.A., con sede social en esa provincia, es la entidad organizadora del viaje combinado objeto de reclamación, por si pudiera existir presunta responsabilidad por parte de la misma, por lo que es procedente y pertinente la inhibición a ese organismo por razones de competencia.

Segundo. Que en el presente supuesto no existe base o fundamento para proceder a iniciar un expediente sancionador a la agencia Viajes Alventus por posible infracción a la normativa turística vigente en su gestión de intermediación entre el cliente y la agencia mayorista Unijoven, S.A., sin perjuicio de las acciones pertinentes que pueda llevar a cabo el denunciante ante la Jurisdicción Ordinaria.

Por todo lo expuesto, visto el contenido del expediente así como la inhibición por falta de competencia territorial llevada a cabo con su remisión al Organismo competente, en virtud del artículo 12, punto 2, del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, procede declarar el Archivo de las presentes actuaciones.

Contra la presente Resolución no cabe recurso, porque el denunciante carece de legitimación activa para impugnarla, al no apreciarse que tenga interés directo en el procedimiento sancionador, puesto que no obtendría utilidad ni beneficio alguno, ni puede sufrir un perjuicio efectivo de carácter material o jurídico, derivado inmediatamente del acto dictado.

Sevilla, 8 de mayo de 2002.- El Delegado, P.A. (Dto. 21/85, de 5.2), La Secretaria General, Ana Belén Navarro Fernández.

#### A N E X O

Núm. expediente: D.P.-310/01.  
Reclamante: M.<sup>a</sup> Luisa Bernal Castillo.  
Reclamado: Viajes Alventus.  
Domicilio: C/ Huelva, 6, de Sevilla.

*ANUNCIO de la Delegación Provincial de Granada, sobre notificación de Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador núm. GR/051/2002.*

Intentada la notificación, sin haberse podido practicar, del Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador GR/051/2002, incoado contra Propon Nieve, S.L., titular del establecimiento denominado apartamentos Granada, que tuvo su último domicilio en galería comercial -Hotel Meliá- local 9, de la localidad de Sierra Nevada (Granada), por infracción a la normativa turística, por medio del presente y en virtud de lo previsto en el artículo 59 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las

Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente anuncio de somera indicación del contenido del acto para que sirva de notificación, significándole que, para conocer el contenido íntegro del Acuerdo y constancia de su conocimiento, podrá personarse en la Delegación Provincial de Turismo y Deporte de la Junta de Andalucía, sita en Plaza de la Trinidad, núm. 11, 2.<sup>a</sup> planta.

Asimismo, se le advierte que, en el caso de no efectuar alegaciones en el plazo establecido (quince días) sobre el contenido del aludido Acuerdo, éste podrá ser considerado como propuesta de resolución, según dispone el artículo 13.2 del R.D. 1398/93 de 4 de agosto, (BOE de 8.9.1993), con los efectos que establecen los artículos 18 y 19 del propio Real Decreto.

Granada, 30 de julio de 2002.- La Delegada, Rosario González Hernández.

### CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

*ANUNCIO de la Secretaría General Técnica, por el que se dispone determinada notificación.*

Habiéndose intentado la notificación del escrito del Servicio de Legislación, Recursos y Documentación de 2 de agosto de 2002, por el que se dispone la notificación a don Francisco Ocaña Cózar de la Resolución de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se desestima la solicitud de suspensión del Acuerdo de la Junta Electoral de la Provincia de Málaga de fecha 3 de junio de 2002; y dado que dicho intento ha resultado infructuoso, se publica el presente anuncio en cumplimiento del artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, siendo el texto literal del referido escrito el siguiente:

«A los efectos de su oportuna notificación, se adjunta fotocopia compulsada de la Resolución de la Consejería de Economía y Hacienda por la que se desestima la solicitud de suspensión del Acuerdo de la Junta Electoral de la Provincia de Málaga de fecha 3 de junio de 2002.

La Jefa del Servicio de Legislación, Recursos y Documentación. Fdo.: Guadalupe González Fernández.»

Asimismo se indica que la Resolución referida se encuentra a disposición del interesado en el Servicio de Legislación, Recursos y Documentación de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Economía y Hacienda, sita en C/ Juan Antonio de Vizarrón, s/n, edificio Torretriana, 6.<sup>a</sup> pl., de Sevilla.

Sevilla, 7 de agosto de 2002.- La Secretaria General Técnica, Asunción Peña Bursón.

*ANUNCIO de la Secretaría General Técnica, por el que se dispone determinada notificación.*

Habiéndose intentado la notificación del escrito del Servicio de Legislación, Recursos y Documentación de 2 de agosto de 2002, por el que se dispone la notificación a don Mariano Ternero Alcántara de la Resolución de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se desestima la solicitud de suspensión del Acuerdo de la Junta Electoral de la Provincia de Málaga de fecha 3 de junio de 2002; y dado que dicho intento ha resultado infructuoso, se publica el presente anuncio en cumplimiento del artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, siendo el texto literal del referido escrito el siguiente:

«A los efectos de su oportuna notificación, se adjunta fotocopia compulsada de la Resolución de la Consejería de Economía y Hacienda por la que se desestima la solicitud de suspensión del Acuerdo de la Junta Electoral de la Provincia de Málaga de fecha 3 de junio de 2002.

La Jefa del Servicio de Legislación, Recursos y Documentación. Fdo.: Guadalupe González Fernández.»

Asimismo se indica que la Resolución referida se encuentra a disposición del interesado en el Servicio de Legislación, Recursos y Documentación de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Economía y Hacienda, sita en C/ Juan Antonio de Vizarrón, s/n, edificio Torretriana, 6.ª pl., de Sevilla.

Sevilla, 7 de agosto de 2002.- La Secretaria General Técnica, Asunción Peña Bursón.

*ANUNCIO de la Secretaría General Técnica, por el que se dispone determinada notificación.*

Habiéndose intentado la notificación del escrito del Servicio de Legislación, Recursos y Documentación de 2 de agosto de 2002, por el que se dispone la notificación a don Antonio Durán Ariza de la Resolución de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se desestima la solicitud de suspensión del Acuerdo de la Junta Electoral de la Provincia de Málaga de fecha 3 de junio de 2002; y dado que dicho intento ha resultado infructuoso, se publica el presente anuncio en cumplimiento del artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, siendo el texto literal del referido escrito el siguiente:

«A los efectos de su oportuna notificación, se adjunta fotocopia compulsada de la Resolución de la Consejería de Economía y Hacienda por la que se desestima la solicitud de suspensión del Acuerdo de la Junta Electoral de la Provincia de Málaga de fecha 3 de junio de 2002.

La Jefa del Servicio de Legislación, Recursos y Documentación. Fdo.: Guadalupe González Fernández.»

Asimismo se indica que la Resolución referida se encuentra a disposición del interesado en el Servicio de Legislación, Recursos y Documentación de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Economía y Hacienda, sita en C/ Juan Antonio de Vizarrón, s/n, edificio Torretriana, 6.ª pl., de Sevilla.

Sevilla, 7 de agosto de 2002.- La Secretaria General Técnica, Asunción Peña Bursón.

*ANUNCIO de la Delegación Provincial de Cádiz, Oficina Liquidadora del Distrito Hipotecario de Chiclana de la Frontera, por el que se practica notificaciones tributarias a efectos del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.*

Se pone en conocimiento de las personas físicas y jurídicas que se relacionan que por esta Oficina Liquidadora, en cumplimiento a lo establecido en los artículos 121.1 y 124.1 de la Ley General Tributaria, y a efectos del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, se ha intentado la notificación de la aprobación de expedientes de comprobación de valores y/o de las liquidaciones giradas sobre la base de dicha comprobación, en el domicilio que de ellas consta declarado en el documento, sin que se haya podido practicar las mismas por ser desconocido o cambio de domicilio, por lo que, por el presente anuncio, conforme a lo prevenido en los artículos 58.2, 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de

las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a efectuarlas.

Forma de pago: Su importe deberá ser ingresado en esta Oficina Liquidadora de lunes a viernes, de 9 a 13 horas.

Los plazos para efectuar el ingreso en período voluntario finalizarán los días 5 ó 20 del mes siguiente a su publicación en el BOJA, según la misma aparezca entre los días 1 al 15 ó 16 al último del mes anterior, respectivamente, si fuesen festivos se practicará en el día inmediato hábil posterior. Finalizados estos plazos se exigirá el impuesto por vía de apremio con el recargo correspondiente. En caso de no comparecer el interesado, se dará por notificado mediante providencia dictada en el expediente por el Sr. Liquidador.

Contra las comprobaciones de valores y/o liquidaciones se podrá interponer recurso de reposición ante esta Oficina Liquidadora -Real Decreto 2244/79, de 7 de septiembre- o reclamación ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Andalucía en Cádiz, dependiente del Ministerio de Hacienda -artículos 163 a 171 de la Ley General Tributaria, y Real Decreto Legislativo 2795/1980, de 12 de diciembre-. Todo ello en el plazo de quince días a partir del siguiente al de su publicación en el BOJA, sin que puedan simultanearse ambos recursos, y sin que la interposición por sí sola interrumpa el plazo de ingreso, para lo cual deberán aportarse, al momento de la presentación del correspondiente recurso, las garantías exigidas a tal efecto por el art. 11.5 del Real Decreto 2244/1979, de 7 de septiembre, caso de serlo en reposición, y por el art. 75.6 del R.D. 391/1996, caso de serlo en la vía económico-administrativa.

Así mismo, en corrección del valor comprobado y dentro del mismo plazo concedido para la interposición de recursos, se podrá promover la práctica de la Tasación Pericial Contradictoria, regulada en el art. 121 del Reglamento del Impuesto de 29 de mayo de 1995; su presentación determinará la suspensión del ingreso de las liquidaciones practicadas y de los plazos de reclamación contra las mismas.

Expediente	Apellidos y nombre	Base imponible	A ingresar
08647/98	Gómez Bello, Francisco	24.040,48	731.64
00056/99	Trigo Moreno, Jesús	21.035,42	406.27
00514/99	Ortiz Jiménez, Josefa	57.096,15	607.63
02522/99	Ruiz Rueda, Joaquín	38.975,63	550.58
03535/99	Fontaneria Corleo SL	42.070,85	2.785,57
03575/99	Fontaneria Corleo SL	30.050,61	414,76
03575/99	Jiménez Vela, Agustín	30.050,61	34,56
04710/99	Carrizosa Jiménez Antonio	5.036,48	177,37
05648/99	Serrano Vela, Antonio	18.030,36	720,54
06617/99	Vera Rosendo María Angeles	60.101,21	234,91
06915/99	Casanova Ruiz María Pilar	104.893,44	611,99
06958/99	Rodríguez Morales, Inmaculada	87.146,76	277,39
06958/99	Sanjuán Fernández, María Dolores	87.146,76	403,47
08248/99	Cruz Fuentes, María Carmen	25.724,73	512,81
09554/99	Ideal Hotel SL	33.055,67	79,82
09604/99	López García, José Antonio	16.828,34	29,82
09734/99	Pérez Gómez, Antonio	126.212,54	116,43
09789/99	Marín Cebada, Francisco	16.227,33	798,17
01330/00	Vázquez Velázquez, Rafael	42.070,85	101,03
01751/00	Consromosur Bahía SL	58.736,55	679,71